

ACTA N° 041 -2021.

Fecha: Viernes 5 de noviembre del 2021.

Sesión extraordinaria.

ACTA N° 41-2021, de SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMC-ALAUŚÍ, efectuada el día viernes 05 de noviembre 2021; las 08H30, Avenida 5 de Junio y Calle Ricaurte en la sala de sesiones de la municipalidad; previa convocatoria N° 041-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, dispuesta por el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, en base al artículo 60 literal c) y al artículo 319 del COOTAD, CONVOCA a los señores concejales y jefes departamentales a la sesión extraordinaria de Concejo Municipal. Actúa como Secretario de Concejo Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda. Preside el Ing. Rodrigo Rea Alcalde del cantón Alausí, quien saluda con todos los presentes y solicita se constate el quórum. Secretario **Ab. Cristian Ramos:** Muy buenos días con todos, señor Alcalde me permito informar que se cuenta con la asistencia de los señores concejales: Sr. Alfredo Guamán, Sr. Marco Guerra, Ab. Eduardo Llerena, Sr. Medardo Quijosaca, Ing. Remigio Roldán, por lo que contamos con 6 miembros del Concejo Municipal; por lo que existe el quórum reglamentario. Además, se cuenta con la presencia de: El Ab. Cristian Lasso Procurador Síndico (E), Econ. Marco Benalcázar Director Financiero. Ing. Luis Vásquez Director Administrativo. Ing. Walter Páez Director de Obras Públicas. Arq. Juan Pablo Vinuesa Director de Planificación. Ing. Juan Galarza Director de Tránsito, Lic. Enrique Guacho Director de Desarrollo Cantonal. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Una vez constatado el quórum INSTALO la sesión y dispongo que mediante Secretaría se proceda a dar lectura el orden del día: Secretario **Ab. Cristian Ramos:** CONVOCATORIA N° 041-2021. Puntos de orden. 1.- Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAUŚÍ. 2.- Conocimiento, análisis y autorización de la renovación del contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y Cumandá. 3.- Conocimiento análisis y autorización de declaratoria de propiedad horizontal del predio denominado: Inmueble situado en la calle Simón Bolívar y Ricaurte, ubicado en la parroquia matriz cantón Alausí, propiedad de José Vicente Guerrero Atariguano. 4.- Conocimiento análisis y autorización de la unificación de lotes de propiedad de la Señora Cecilia Patricia Moscoso Arboleda ubicados en la jurisdicción de la parroquia Sibambe, cantón Alausí. 5.- Conocimiento del Memorando DMT-DMT-2021-0450-M, referente a la Compañía San Vicente de Alausí. 6.- Conocimiento de la resolución administrativa de traspaso de créditos N° 0248-2021. 7.- Conocimiento, análisis y autorización de la Tercera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, de conformidad al artículo 256 del COOTAD. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración el orden del día, es una sesión extraordinaria. Mociono que se apruebe. EL Concejil Ab. Eduardo Llerena: apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejil Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejil Sr. Marco Guerra: Que se apruebe el orden del día. Abg. Eduardo Llerena: Que se apruebe. Concejil Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe el orden del día. Concejil Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando el Art. 57 literal a) del COOTAD, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE Art. 1.- Aprobar el orden del día de la presente sesión de concejo. Como **PUNTO UNO.- Conocimiento, análisis y aprobación en segundo debate del proyecto de ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAUŚÍ.** El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Concejil **Ing. Remigio Roldán:** Señor Alcalde, la ordenanza en mención ya fue trabajada en comisión, se ha hecho las observaciones fue aproada en primer debate, siendo así, mociono para que se apruebe en segundo debate. El Concejil **Ab. Eduardo Llerena:** Señor Alcalde igual que en la primera reunión, es un tema de trabajo conjunto con los técnicos, el Ing. Juan Galarza la Ab. Rocío Yáñez,

se ha propuesto el nombre de la Ordenanza no hay más cambios, el nombre de la ordenanza y así apoyar la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: con la observación que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Co la observación y ya se ha venido trabajando, que se apruebe. Abg. Eduardo Llerena: aprobado. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Aprobado. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución señala: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 264 señala: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial autonomía y Descentralización manifiesta: Facultad normativa.- Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Competencias Exclusivas del Municipio, en su artículo 55 determina: Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal. Que, mediante informe la Comisión de Legislación y Fiscalización señala: 3. CONCLUSIÓN Una vez revisado, verificado y analizado la propuesta del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ, los miembros de la comisión de legislación y fiscalización determinan que dicho proyecto cumple con todos los requisitos técnico, económico y legal según la normativa legal vigente. 4. RECOMENDACIÓN.- Los miembros de la Comisión de Legislación y Fiscalización del Concejo Municipal del GADMCA, bajo este informe recomienda se ingrese a concejo municipal más próximo, a fin de que sea debatida, analizada y aprobado la propuesta del PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ. Que, mediante Resolución de Concejo Municipal N° 0174-2021-SCM-GADMCA, se resolvió Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ. Por las consideraciones expuestas, y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Aprobar en segundo y definitivo debate la ORDENANZA PARA LA DENOMINACIÓN DE LOS EJES VIALES DEL SUELO URBANO DEL CANTÓN ALAU SÍ. Art. 2.- Notifíquese y Cúmplase. Como PUNTO DOS.- Conocimiento, análisis y autorización de la renovación del contrato de comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y Cumandá. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden; La realidad de mi parte el vehículo funciona bien en el plano, acá no llega ni a Aypud. El **Sr. Alfredo Guamán**: En el comodato hubo un compromiso no sé si están cumpliendo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Si están cumpliendo con mantenimiento vial, es Pangal, por Multitud. El **Ab. Cristian Lasso**: Dentro de una recomendación el GAD Cumandá solicita por dos, años, pero la dirección administrativa

propone por un año. Si sería que en concejo decidan con las observaciones y criterios. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Creo autorizar por un año, tomando en cuenta que en el 2023 es una año electoral, solicitar que los compromisos si están cumpliendo que informe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Previa aprobación que cumplan con ese informe. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Es un vehículo que no estamos utilizando acá por la geografía no puede funcionar, la gran ventaja que sacamos es la contraparte, usted asevera esto y con la firma se anexa el respectivo cumplimiento; y aprobaríamos por un año el comodato. El Concejal Sr. **Medardo Quijosaca**: Señora Alcalde, se tienen los compromisos sería para un año. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Que se dé al técnico un plazo de 8 días para que se presente el informe. El Ing. Walter Páez: Justamente el técnico ya se trasladó a Cumandá para poder realizar el informe. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe, y que seamos beneficiarios. Abg. Eduardo Llerena: Apoyamos con los antecedentes expuestos y en base a los informes técnicos que son los que motivan que tome la resolución, que se apruebe. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: En base al cumplimiento de los compromisos, que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 226, de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*. Que, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio. Que, el artículo 3 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. Que, el artículo 53, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *“Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden. La sede del gobierno autónomo descentralizado municipal será la cabecera cantonal prevista en la ley de creación del cantón.”*. Que, el artículo 54, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal k) Regular, prevenir y controlar la contaminación

ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales. Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización estipula: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: Literal a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico. Literal b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal. Literal n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia. Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado. Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: *“Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.”*. Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala manifiesta: *“Forma de los contratos.- Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia. En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.”*. Que, el artículo 2077 del Código Civil, menciona: *“Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”*. Que, el artículo 2084, del Código Civil contempla: *“La restitución deberá hacerse al comodante, o a la persona que tenga derecho para recibirla a su nombre, según las reglas generales (...).”*. Que, Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 104, manifiesta: *“Prohibición de donaciones. - Prohíbese a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones o asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el presidente de la República, establecidos en el Reglamento de este Código, siempre que exista la partida presupuestaria.”*. Que, el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público en el artículo 157, menciona: *“Comodato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”*. Que, mediante Oficio N° GADMC-A-2021-08-

248, la Sra. Eliana Medina Alcaldesa del cantón Cumandá solicita de manera más comedida nos ayude con la renovación del comodato del vehículo Recolector Internacional 4700 con placas HDM-029. Que, mediante Memorando N° 213-TM-GADMCA, el Ing. Alejandro Salazar Coordinador del Taller del GADMCA, emite el informe Mecánico del Vehículo Internacional 4700-HMD-029. En el cual detalla: Según Oficio N° 123-2021-JET-OOPP-GADMC dirigido por el Sr. Wilson Berrones Supervisor de Maquinaria Pesada hacia el Ing. Jimmy Tapia Director de Obras Públicas, en el que se manifiesta "Informo que normalmente se vienen realizando los mantenimientos periódicos, tales como preventivos con fecha 5 de junio del 2021, correctivos con fecha 16 de julio del 2021, (cambio de sistema de embrague), y también se vienen realizando, lavado, pulverizado y engrasado cada mes, indicando que el recolector Internacional de placas HMD-029, se encuentra bien en el sistema mecánico porque sigue operando con normalidad, se puede evidenciar el historial de mantenimientos. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DA-DAD-2021-1099-M, de fecha Alausí, 12 de octubre de 2021, el Ing. Luis Vásquez Paredes Director Administrativo emite el Informe para la renovación del comodato del vehículo Internacional 4700 de placa HMD-029, al GADMC Cumandá, y señala: 1.- Base Legal: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, contempla "...Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios..." b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. c) Coordinación y corresponsabilidad.- Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. h) Sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país. El Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, Atribuciones del alcalde o alcaldesa, literal n, contempla: "...Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia..." El Art. 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, contempla: "...Comodato.- Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado...". Según el Estatuto Organizacional por Proceso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, Título IV, Art.12.- Estructura Descriptiva, Dirección Administrativa, literal b. Atribuciones y Responsabilidades, numeral 24, contempla "...Generar convenios interinstitucionales con personas naturales y/jurídicas; organismos gubernamentales y no gubernamentales..." 2.- Análisis a. Mediante Oficio Nro. GADMC-A-2021-09-248, suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, mediante el cual solicita "...se nos ayude con la ampliación del comodato del vehículo recolector internacional 4700 con placas HMD-029, por 2 años...". b. La entrega en comodato puede efectuarse en el ámbito de nuestras competencias. 3.- Conclusión Según lo determina la

Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD y las atribuciones del GAD Municipal y tomando en consideración que mediante escritura de comodato fue entregado en calidad de préstamo el vehículo internacional 4700 de placa HMD-029, el mismo que feneció con fecha 02 de septiembre de 2021, y en base a la solicitud realizada mediante Oficio Nro. GADMC-A-2021-09-248 se podría proceder con la renovación del comodato del vehículo al GAD del Cantón Cumandá. 4.- Recomendación. El proceso de renovación de entrega en comodato del vehículo internacional 4700 de placa HMD-029, será procedente previo criterio jurídico, observando el mecanismo administrativo y legal pertinente en el ámbito de nuestras competencias contempladas en la Ley y la Constitución de la República del Ecuador, mediante aprobación del pleno del Concejo Municipal y por el tiempo de un año, luego de lo cual se deberá evaluar su continuidad. Con sentimientos de distinguida consideración. Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0095-M, de fecha Alausí, 18 de octubre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez emite el Criterio Jurídico sobre pedido de préstamo de vehículo recolector por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cumandá. Y determina: 5. CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, se concluye que: Una vez revisada la base legal citada y el contenido principalmente del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público, el vehículo Modelo Internacional 4700, de Placa HMD-029, Color Blanco, Kilometraje 103.172 Km, es procedente dar el tratamiento previsto en el artículo 157 del Reglamento ibídem, de celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, cumplidos los presupuestos legales previstos en dicha norma legal, en concordancia con lo que determina el Código Civil a partir del artículo 2077, respecto a que el comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Y específicamente por la necesidad que presenta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Cantonal Cumandá de contar con un vehículo para la recolección de desechos sólidos no peligrosos para la zona urbana del mismo cantón. Adicionalmente por lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 60 literal n) que menciona le corresponde al alcalde o alcaldesa: "...Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia..." y por tratarse de bienes públicos de propiedad municipal que son parte de nuestro patrimonio es imperativo que se ponga a consideración de Concejo Municipal para la autorización respectiva. 6. RECOMENDACIONES: Para formalizar el comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, se le deberá dar el tratamiento advertido en los artículos 460 y siguientes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 157 del Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público y 2077 y siguientes del Código Civil, por lo que, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental justificada. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. Es importante también que se designe un administrador del comodato por parte de ambas instituciones para el cumplimiento de las condiciones del Comodato. Así mismo, de ser aprobado por parte del Concejo Municipal la entrega del vehículo en mención por medio de un comodato al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, el Jefe de Administración con la ayuda del Coordinador de Taller deberá dejar sentado mediante un acta entrega recepción de manera pormenorizada el bien a entregarse con todas sus características, detalles y estado de las mismas. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá deberá cumplir toda la

normativa legal vigente para el cuidado, custodia del vehículo y especialmente aplicar lo determinado en el Reglamento de Administración y Control de Bienes del Sector Público. Por lo expuesto, es menester que la petición es objeto de este análisis, sea insertado como un punto de orden, a fin de que en sesión de Concejo Municipal, los señores concejales enterados de su contenido de creerlo conveniente para los intereses institucionales aprueben la suscripción del comodato sugerido y establezcan el plazo de vigencia para el mismo teniendo en consideración que el plazo propuesto por el GADM Cumandá es de 2 años, en cambio el señalado por su persona es de 1 año. Cabe indicar que previo a dar cumplimiento a lo señalado, se deberá contar con el Informe Económico, emitido por la Dirección Financiera del GAMCA. Que, mediante Memorando N° ALAUSI-DF-DFI-2021-1121-M, de fecha Alausí, 23 de octubre de 2021, el Econ. Marco Antonio Benalcazar Haro Director Financiero señala: Para dar atención a su requerimiento, en el que me solicita un informe al Oficio Nro. GADMC-A-2021-08-248, de fecha 27 de agosto de 2021, suscrito por el GAD del Cantón Cumandá en el que indica: "...se nos ayude con la ampliación del comodato del vehículo recolector internacional 4700 con placas HMD-029, por 2 años...". Como Dirección Financiera, no puedo remitir un informe, solicito que se dé cumplimiento a lo que se establece en el COMODATO en la siguiente clausula: CLAUSULA SEXTA: PLAZO.- El plazo de vigencia del presente contrato de comodato es de (6) meses contados a partir de la suscripción de acta Entrega-Recepción, del bien entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.- El plazo previsto en el que podrá ser renovado, previa solicitud por escrito presentada por el Comodatario, hasta cinco días previos a la terminación del plazo contractual. Este pedido lo realizo, debido a que uno de los COMODATARIOS, solicito la renovación de la misma en los plazos indicados. Que, MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-DAD-2021-1141-M, de fecha Alausí, 26 de octubre de 2021, el Mgs. Luis Vásquez Director Administrativo emite el Informe para la renovación del Comodato del vehículo internacional 4700 de placa HMD-029 con el GADMC Cumandá. Y señala: En atención a la sumilla inserta en el Oficio Mediante Oficio Nro. GADMC-A-2021-08-248, suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, mediante el cual solicita "...se nos ayude con la ampliación del comodato del vehículo recolector internacional 4700 con placas HMD-029, por 2 años...", me permito remitir a usted el informe de la Dirección Jurídica remitido mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0095-M, el informe de la Dirección Administrativa según MEMORANDO Nro. ALAUSI-DA-DAD-2021-1099-M, informe suscrito por parte de la Dirección Financiera, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DF-DFI-2021-1121-M, al igual que el Oficio No.213-TMA-GADMCA, suscrito por el Taller Municipal, con la finalidad de viabilizar la renovación del comodato del vehículo internacional 4700 de placa HMD-029 con el GADMC Cumandá, así también solicito comedidamente que sea considerado como punto en el orden del día de la sesión de Concejo Municipal más próxima, a fin de que el mismo tome conocimiento y se preceda con la aprobación de la renovación del comodato. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones, el Concejo Municipal por decisión unánime. RESUELVE. Art. 1.- Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, firme el contrato de comodato con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá, cuyo objetivo es que el Gobierno Municipal de Alausí entregue en la figura de comodato a favor del Gobierno Municipal del Cantón Cumandá, un vehículo Marca Internacional, Placas HMD-029, año fabricación 1997, color blanco, por el tiempo de un año a partir de la firma del comodato. Art.- 2.- El GADM Cumandá dará el uso correspondiente para la recolección de desechos sólidos en la zona urbana del cantón Cumandá, y traslado de los desechos sólidos. Art. 3.- El GADM Cumandá mediante convenio de cooperación interinstitucional se comprometerá a la prestación de maquinaria que será utilizada en distintos proyectos en el cantón Alausí, como contraparte por la suscripción del contrato de comodato. Art. 4.- Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la dirección de Administrativa Obras Públicas, Financiero y Jurídico. Art. 5.- Solicitar al administrador del contrato de comodato emita un informe detallado del cumplimiento del convenio de cooperación para el mantenimiento vial entre el GADMC-Alausí y Cumandá. Art. 6.- Notifíquese y cúmplase. Como

PUNTO TRES.- Conocimiento análisis y autorización de declaratoria de propiedad horizontal del predio denominado: Inmueble situado en la calle Simón Bolívar y Ricaurte, ubicado en la parroquia matriz cantón Alausí, propiedad de José Vicente Guerrero Atariguano. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Está a consideración este punto de orden. El **Ab. Eduardo Llerena**: Nosotros tuvimos conocimiento como comisión, tiempo atrás habíamos sugerido se haga el informe, no tiene ninguna cosa que impida en el tema patrimonial, no se técnicamente nos pueden hacer un informe ejecutivo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Al no estar inmerso en tema patrimoniales para que se continúe. El **Ing. Remigio Roldán**: Acogiendo los informes técnicos, apoyo la moción del Vicealcalde. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Acogiendo el informe del técnico y jurídico, que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: Que se apruebe. Abg. Eduardo Llerena: apoyamos la moción al tener conocimiento. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: Que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN.** Considerando: **Que**, el artículo 238 de la Constitución, establece que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que**, el artículo 54 literal c), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado: Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales. **Que**, el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala, Atribuciones del concejo municipal. Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. **Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: “Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”. **Que**, el artículo 1 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que: Los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casas o villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público directamente o a un espacio condominial conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios. **Que**, el artículo 19 de la Ley de Propiedad Horizontal señala que: “Corresponde a las municipalidades determinar los requisitos y aprobar los planos a que deben sujetarse las edificaciones a las cuales se refiere esta Ley. Los notarios no podrán autorizar ninguna escritura pública sobre constitución o traspaso de la propiedad de un piso o departamento, ni los registradores de la propiedad inscribirán tales escrituras si no se inserta en ellas la copia auténtica de la correspondiente declaración municipal y del Reglamento de Copropiedad de que tratan los Arts. 11 y 12”. **Que**, el artículo 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos de suelo y Edificaciones en el Cantón Alausí, determina: Podrán sujetarse a las normas de régimen de propiedad horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda oficinas y locales comerciales u otros bienes que de acuerdo a la Ley y Reglamento de Propiedad Horizontal, sean independientes y puedan ser enajenados individualmente. **Que**, con fecha 04 de mayo de 2021, el Sr. José Vicente Guerrero Atariguano solicita de la manera más comedida, la aprobación de propiedad horizontal de mi propiedad

ubicada en la calle Simón Bolívar, parroquia Matriz del cantón Alausí. **Que**, mediante Informe Técnico N°-004-PH-CUR-GADMCA- 2021, El Arq. Renato Caiza Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, expresa: Revisada técnicamente la documentación, planos arquitectónicos aprobados, resolución de la comisión de centro histórico, sitio y bienes históricos de la ciudad de Alausí y memorias de análisis y evaluación estructural, se verifica que los accesos son independientes por cada departamento y/o viviendas. Estas edificaciones cuentan con todos los servicios básicos de infraestructura en pleno funcionamiento, en consecuencia: Legalmente sustentado en los artículos 88 y 89 de la sección II de la Declaratoria de Propiedad Horizontal según la "Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, fraccionamientos o subdivisiones, Usos de suelo y edificaciones del Cantón Alausí", Pongo en su consideración para su análisis y aprobación de esta Declaratoria de Propiedad Horizontal. **Que**, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0096-M, de fecha Alausí, 18 de Octubre de 2021, la Ab. Rocío Yáñez Procuradora Síndica del GADMCA emite el Informe Declaratoria de Propiedad Horizontal del señor José Vicente Guerrero Atariguano. En atención a la sumilla inserta por su autoridad en el Informe Técnico No. 004-PH-CUR-GADMCA-2021, de 13 de septiembre del 2021, remitido por el arquitecto Renato Caiza, Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA que contiene el Informe Técnico de Propiedad Horizontal perteneciente al señor José Vicente Guerrero Atariguano, al respecto me permito manifestar lo siguiente: 4.- CONCLUSIÓN: Del análisis realizado, la base legal citada y la revisión de los documentos mencionados en el presente criterio jurídico se concluye que: Dentro del expediente se evidencia que el Jefe de Control Urbano y Rural realiza el Informe Técnico No. 004-PH-CUR-GADMCA-2021 y adicionalmente aprueba los planos arquitectónicos para la declaratoria de propiedad horizontal. Que la documentación es completa y permite continuar con el trámite pertinente. Que el Reglamento Interno de Copropiedad cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley de Propiedad Horizontal. Que existe la Resolución de la Comisión de Centro Histórico, Sitios y Bienes Históricos de la ciudad de Alausí por tratarse de un bien patrimonial. Se considera procedente la aprobación de la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal al inmueble denominado " S/N" ubicado en la parroquia matriz, cantón Alausí, calle Simón Bolívar y Chile, cuya superficie real es de trescientos setenta y dos metros cuadrados con veinte y cuatro centímetros cuadrados, dentro de los siguientes linderos actuales: Norte: con herederos Luis Andrade en 28,03 m; por el Sur, con herederos Rosa Guerrero en 27,11m; por el Este, con calle Simón Bolívar en 12,32m; y, por el Oeste: con Juan Manuel Mendoza en 14,66m. 5. RECOMENDACIONES: Revisado el expediente remitido por la Jefatura de Control Urbano y Rural del administrado José Vicente Guerrero Atariguano, según el Informe Técnico remitido por el Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, guarda armonía con la normativa legal vigente, esto es la Ley de Informe Técnico remitido por el Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, guarda armonía con la normativa legal vigente, esto es la Ley de Propiedad Horizontal y su respectivo Reglamento, en especial con lo determinado en el artículo 50 de la Ordenanza que Regula las Urbanizaciones, Fraccionamientos o Subdivisiones, Usos y Edificaciones de cantón Alausí, por lo que, esta Procuraduría Sindica recomienda poner en conocimiento del Concejo Municipal para que apruebe la declaratoria de propiedad horizontal solicitada conforme los cuadros de alcúotas y linderos establecidos dentro del presente documento, para que posteriormente continúe con el trámite previsto en la Ordenanza en mención. A su vez debo indicar que la Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales que terceros instauren o procesen en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente de declaratoria de propiedad horizontal. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades establecidas en la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. **RESUELVE. Art. 1.-** El predio denominado: Los derechos y acciones de su propiedad que tiene fincados en el Inmueble situado en la calle Simón Bolívar, sin número y Ricaurte, de la parroquia Matriz del cantón Alausí. Se deja expresa constancia que en la presente compra venta de derechos y acciones, queda de único y exclusivo propietario del inmueble descrito el señor José Vicente Guerrero Atariguano, propiedad del José Vicente Guerrero Atariguano casado con Olga Cecilia

Montalvo Armijos. Predio con clave catastral N° 061902010303014000; con un área de trescientos setenta y dos metros con veinte y cuatro centímetros cuadrados. Declarar en Régimen de Propiedad Horizontal denominado "RESIDENCIA GUERRERO ATARIGUANO", en las siguientes:
Cuadro de áreas, alícuotas, áreas comunales, linderos:

CUADRO DE AREAS Nº1										
PROPIETARIO				JOSE VICENTE GUERRERO ATARIGUANO						
CLAVE CATASTRAL				061902010303014000						
NÚMERO DE PREDIO:				0						
UBICACIÓN				CALLE: SIMON BOLIVAR Y CHILE						
ÁREA DEL TERRENO (m²)				372,24						
Piso	Nivel	Descripción	Área Cubierta (m ²)	Área Abierta (m ²)	Unidades	Área Útil (AU)	Área No Computable (ANC)		Área Bruta (AB)	Área a Declarar
							Área Construida	Área Abierta		
PLANTA BAJA	+0.00m	CASA PATRIMONIAL	97,73		1	97,73			97,73	97,73
	-1.30m	APARTAMENTO PB	88,99	0,00	1	88,99			88,99	88,99
	-1,50m	TALLER	113,93		1	113,93			113,93	113,93
	-1,50m	AREA COMUNAL		71,59	1			71,59		71,59
1RA PLANTA ALTA	+ 1,40m	CASA PATRIMONIAL	12,28		1	12,28			12,28	12,28
	+1,40m	APARTAMENTO PA	100,52		1	100,52			100,52	100,52
2DA PLANTA ALTA	+3,70m	CASA PATRIMONIAL	154,51		1	154,51			154,51	154,51
TOTAL PLANTA BAJA - VARIOS NIVELES					4,00	300,65	0,00	71,59	300,65	372,24
TOTAL OTRAS PLANTAS - VARIOS NIVELES					3,00	267,31	0,00	0,00	267,31	267,31
TOTAL GENERAL DEL PROYECTO					7,00	567,96	0,00	71,59	567,96	639,55
ÁREA DEL TERRENO (m²):					372,24					
COS PB (%):					80,77					
COS TOTAL (%):					71,81					

CUADRO No. 2 CUADRO DE ALÍCUOTAS "RESIDENCIA GUERRERO ATARIGUANO"							
PROPIETARIO		JOSE VICENTE GUERRERO ATARIGUANO					
CLAVA CATASTRAL		061902010303014000					
NÚMERO DE PREDIO:							
UBICACIÓN		CALLE: SIMON BOLIVAR Y CHILE					
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m²):		372,24		ÁREA LOTE (m2)		ÁREA COMUNAL	
				372,24		71,59	
Número Alícuota	UBICACIÓN	Uso / Denominación	Nivel	Área Construida	Área Abierta	Alícuota Parcial	Alícuota Total
1	PLANTA BAJA	CASA PATRIMONIAL	+0.00m	97,73	0,00	15,2811	41,3604
	1RA PLANTA ALTA	CASA PATRIMONIAL	+ 1,40m	12,28	0,00	1,9201	
	2DA PLANTA ALTA	CASA PATRIMONIAL	+3,70m	154,51	0,00	24,1592	
2	PLANTA BAJA	TALLER	-1,50m	113,93	0,00	17,8141	17,8141
3	PLANTA BAJA	APARTAMENTO PB	-1.30m	88,99	0,00	13,9145	13,9145
4	1RA PLANTA ALTA	APARTAMENTO PA	+1,40m	100,52	0,00	15,7173	15,7173
5	TODS LOS NIVELES	AREA COMUNAL	-1,50m	0,00	71,59	11,1937	11,1937

TOTAL	567,96	71,59	100,0000	100,0000
TOTAL		639,55		

CUADRO No. 3 CUADRO DE AREAS COMUNALES "RESIDENCIA GUERRERO ATARIGUANO"						
PROPIETARIO		JOSE VICENTE GUERRERO ATARIGUANO				
CLAVA CATASTRAL		061902010303014000				
NÚMERO DE PREDIO:						
UBICACIÓN		CALLE: SIMON BOLIVAR Y CHILE				
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m²):		372,24		ÁREA LOTE (m2)		ÁREA COMUNAL
				372,24		71,59
Número	UBICACIÓN	Uso / Denominación	Nivel	Área Cubierta Comunal	Área Abierta Comunal	Total Áreas Comunales
1	TODS LOS NIVELES	AREA COMUNAL	-1,50m	0,00	71,59	71,59
TOTALES				0,00	71,59	71,59

CUADRO No. 4 CUADRO DE LINDEROS "RESIDENCIA GUERRERO ATARIGUANO"									
PROPIETARIO			JOSE VICENTE GUERRERO ATARIGUANO						
CLAVA CATASTRAL			061902010303014000						
NÚMERO DE PREDIO:			0						
UBICACIÓN			CALLE: SIMON BOLIVAR Y CHILE						
ÁREA TOTAL DEL TERRENO (m2):			372,24		AREA LOTE (m2)	AREA COMUNAL			
					372,24	71,59			
Número	Descripción	Nivel	Alícuota Parcial	Norte	Sur	Este	Oeste	Arriba	Abajo
1	CASA PATRIMONIAL	+0.00m	15,2811	Con apartamento PB en 5,58m / Area comunal en 7,55m	Con calle Simon Bolivar en 10,24m	Con Hdros Luis Andrade en 8,48m	Con area comunal en 9,84m	Casa patrimonial PA	Con suelo natural
	CASA PATRIMONIAL	+ 1,40m	1,9201	Taller en 5,17m	Con area comunal en 1,94m / con Casa patrimonial en 3,13m	Con area comunal en 2,40m	Con Hdros Rosa Guerrero en 2,41m	Cielo abierto	Con area comunal
	CASA PATRIMONIAL	+3,70m	24,1592	Con Taller en 4,25m / con area comunal en 14,21m / con apartamento PA en 4,13m	Con calle Simon Bolivar en 12,32m	Con Hdros Luis Andrade en 16,60m	Con Hdros Rosa Guerrero en 11,58m	Cielo abierto	Con casa patrimonial P.B

2	TALLER	-1,50m	17,8141	Con Juan Manuel Mendoza en 9,97m	Con area comunal en 6,58m	Con apartamento PB en 2,35m / Con area comunal en 15,60m	Con Hdros Rosa Guerrero en 15,72m	Cielo abierto	Con suelo natural
3	APARTAMENTO PB	-1.30m	13,9145	Con Juan Manuel Mendoza en 4,69m	Con casa patrimonial en 3,88m	Con Hdros Luis Andrade en 19,55m	Con Taller en 2,35m / con area comunal en 16,38m / con casa patrimonial en 1,70m	Apartamento P.A	Con suelo natural
4	APARTAMENTO PA	+1,40m	15,7173	Con Juan Manuel Mendoza en 4,69m	Con casa patrimonial en 5,88m	Con Hdros Luis Andrade en 19,61m	Con Taller en 2,41m / con area comunal en 19,68m / con casa patrimonial en 2,60m	Cielo abierto	Apartamento P.B
5	AREA COMUNAL	-1,50m	11,1937	Con Taller en 22,18m	Con calle Simon Bolivar en 2,08m	Con apartamento PB en 15,50m / con casa patrimonial en 18,27m	Con Hdros Rosa Guerrero en 11,39m	Cielo abierto	Suelo Natural
			TOTAL ALÍCUOTA	100,0000					

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO CUATRO.-** Conocimiento análisis y autorización de la unificación de lotes de propiedad de la Señora Cecilia Patricia Moscoso Arboleda ubicados en la jurisdicción de la parroquia Sibambe, cantón Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El Ing. Remigio Roldán: De la misma manera señor Alcalde esta justificado técnica y legalmente, por lo que solicito que se apruebe. El Ab. Eduardo Llerena: Apoyo la moción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: en base al informe jurídico y técnico, que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: hemos tenido conocimiento que se apruebe. Abg. Eduardo Llerena: Al cumplir con lo que determina en la Ordenanza que se apruebe. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Que se apruebe. Concejal Ing. Remigio Roldán: con los informes que se apruebe. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor de la moción. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN.-** Considerando: **Que,** el artículo 238 de la Constitución, establece que Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. **Que,** el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley. En su literal b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. **Que,** el artículo 57 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde. El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Y el literal x del mismo artículo establece: x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra. **Que,** el artículo 323 del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. **Que,** el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala: Integración de lotes.- El ejercicio de la potestad administrativa de integración o unificación de lotes, a través de resolución expedida por el órgano legislativo del gobierno municipal o metropolitano correspondiente, tiene como fin la consolidación de dos o más lotes de terreno en uno mayor que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial de los gobiernos municipales o metropolitanos. En caso de integración voluntaria de lotes, el o los propietarios colindantes, podrán solicitar a la administración municipal o metropolitana la inscripción en el catastro correspondiente, de la unificación que voluntariamente hayan decidido, de sus lotes adyacentes. **Que,** la Sra. Cecilia Patricia Moscoso Arboleda, de fecha 25 de mayo de 2021, solicita al Arq. Renato Caiza Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, la unificación de dos lotes de terreno ubicados el sector Sinancumbe, de la parroquia Sibambe del cantón Alausí, para lo cual adjunta dos certificados de gravamen de fecha agosto, 18 del 2021. **Que,** mediante INFORME TÉCNICO N° 001-JCUR-UNIF-2021 FECHA, de fecha Alausí, 01 de octubre del 2021 el Arq. Renato Caiza Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA, emite el INFORME TÉCNICO UNIFICACIÓN DE LOTES PROPIEDAD DE CECILIA PATRICIA MOSCOSO ARBOLEDA. Y señala: 1.- ANTECEDENTES.- Mediante Oficio sin número ingresado el 25 de mayo del 2021, bajo el trámite N° 2021-296, la Sra. CECILIA PATRICIA MOSCOSO ARBOLEDA ingresa el trámite de unificación predial de SEIS LOTES ubicados en el sector SINANCUMBE, Parroquia Sibambe. Para continuar con los trámites establecidos dentro de la aprobación de la propuesta de unificación se procede a emitir el presente Informe técnico.

2.- DESCRIPCIÓN LOTES INDIVIDUALES

Lote N° 1			
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD			
URBANO		RURAL	X

CLAVE CATASTRAL	0619096339003900	
EN DERECHOS Y ACCIONES	NO	
PARROQUIA	SIBAMBE	
BARRIO/SECTOR:	SINANCUMBE	
2. DATOS CERTIFICADO DE GRAVAMEN		
FECHA DE EMISIÓN	18 de agosto de 2021	
PROPIETARIO:	Cecilia Patricia Moscoso Arboleda representado por Ángel Ortiz Calle	
TIPO DE DOCUMENTO:	Compraventa	
NOTARÍA:	Cantón Alausí	
FECHA DE CELEBRACIÓN:	01 de marzo de 2018	
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05 de marzo de 2018	
LOTE DENOMINADO:	Lote DOS	
SUPERFICIE EN ESCRITURA:	1.000,44 m ²	
LINDEROS CONSTANTES EN ESCRITURA		
NORTE	No indica	Calle de ingreso
SUR	No indica	Lote número uno
ESTE	No indica	Lote número tres
OESTE	No indica	Hacienda Sinancumbe
3. DATOS PLANIMETRÍA		
Profesional Responsable:	Arq. Pedro Rocha SENESCYT 1005-08-863992	
3.1. Área LEVANTADA	1.000,44 m ²	
3.2. Área CONSTRUCCIÓN	-	
* Proyección cartográfica UTM, WGS-84, Zona 17 Sur		
LINDEROS CONSTANTES EN PLANIMETRÍA ACTUALIZADA		
NORTE	49.81 m	Lote número tres
SUR	43.76 m	Lote número uno
ESTE	21.14 m	Hacienda Sinancumbe
OESTE	21.49 m	Calle de ingreso
4. RESUMEN		
ITEM	SUPERFICIE	
2.1. Área ESCRITURA	1.000,44 m ²	
2.2. Área LEVANTADA	1.000,44 m ²	

Lote N° 2			
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD			
URBANO		RURAL	X
CLAVE CATASTRAL	0619096340004000		
EN DERECHOS Y ACCIONES	NO		
PARROQUIA	SIBAMBE		
BARRIO/SECTOR:	SINANCUMBE		
2. DATOS CERTIFICADO DE GRAVAMEN			
FECHA DE EMISIÓN	18 de agosto de 2021		
PROPIETARIO:	Cecilia Patricia Moscoso Arboleda representado por Ángel Ortiz Calle		
TIPO DE DOCUMENTO:	Compraventa		
NOTARÍA:	Cantón Alausi		
FECHA DE CELEBRACIÓN:	01 de marzo de 2018		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05 de marzo de 2018		
LOTE DENOMINADO:	Lote TRES		
SUPERFICIE EN ESCRITURA:	1.000,82 m ²		
LINDEROS CONSTANTES EN ESCRITURA			
NORTE	No indica	Lote número cuatro	
SUR	No indica	Lote número dos	
ESTE	No indica	Hacienda Sinancumbe	
OESTE	No indica	Calle de ingreso	
3. DATOS PLANIMETRÍA			

Profesional Responsable:	Arq. Pedro Rocha SENESCYT 1005-08-863992	
3.1. Área LEVANTADA		1.000,82 m ²
3.2. Área CONSTRUCCIÓN		-
* Proyección cartográfica UTM, WGS-84, Zona 17 Sur		
LINDEROS CONSTANTES EN PLANIMETRÍA ACTUALIZADA		
NORTE	59.00 m	Lote número cuatro
SUR	49.81 m	Lote número dos
ESTE	20.75 m	Hacienda Sinancumbe
OESTE	18.00 m	Calle de ingreso
4. RESUMEN		
ITEM		SUPERFICIE
2.1. Área ESCRITURA		1.000,82 m ²
2.2. Área LEVANTADA		1.000,82 m ²

Lote N° 3			
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD			
URBANO		RURAL	X
CLAVE CATASTRAL	0619096341004100		
EN DERECHOS Y ACCIONES	NO		
PARROQUIA	SIBAMBE		
BARRIO/SECTOR:	SINANCUMBE		
2. DATOS CERTIFICADO DE GRAVAMEN			
FECHA DE EMISIÓN	18 de agosto de 2021		
PROPIETARIO:	Cecilia Patricia Moscoso Arboleda representado por Ángel Ortiz Calle		
TIPO DE DOCUMENTO:	Compraventa		
NOTARÍA:	Cantón Alausi		
FECHA DE CELEBRACIÓN:	01 de marzo de 2018		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05 de marzo de 2018		
LOTE DENOMINADO:	Lote CUATRO		
SUPERFICIE EN ESCRITURA:	1.000,79 m ²		
LINDEROS CONSTANTES EN ESCRITURA			
NORTE	No indica	Lote número Cinco y diez	
SUR	No indica	Lote número tres	
ESTE	No indica	Hacienda Sinancumbe	
OESTE	No indica	Calle de ingreso	
3. DATOS PLANIMETRÍA			
Profesional Responsable:	Arq. Pedro Rocha SENESCYT 1005-08-863992		
3.1. Área LEVANTADA		1.000,79 m ²	
3.2. Área CONSTRUCCIÓN		-	
* Proyección cartográfica UTM, WGS-84, Zona 17 Sur			
LINDEROS CONSTANTES EN PLANIMETRÍA ACTUALIZADA			
NORTE	54.31 m	Lote número Cinco	
	15.25 m	Lote número diez	
SUR	59.00 m	Lote número tres	
ESTE	17.22 m	Hacienda Sinancumbe	
	1.29 m	Lote número 10	
OESTE	16.16 m	Calle de ingreso	
4. RESUMEN			
ITEM		SUPERFICIE	
2.1. Área ESCRITURA		1.000,79 m ²	
2.2. Área LEVANTADA		1.000,79 m ²	

Lote N° 4

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD			
URBANO		RURAL	X
CLAVE CATASTRAL	0619096342004200		
EN DERECHOS Y ACCIONES	NO		
PARROQUIA	SIBAMBE		
BARRIO/SECTOR:	SINANCUMBE		
2. DATOS CERTIFICADO DE GRAVAMEN			
FECHA DE EMISIÓN	18 de agosto de 2021		
PROPIETARIO:	Cecilia Patricia Moscoso Arboleda representado por Ángel Ortiz Calle		
TIPO DE DOCUMENTO:	Compraventa		
NOTARÍA:	Cantón Alausi		
FECHA DE CELEBRACIÓN:	01 de marzo de 2018		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05 de marzo de 2018		
LOTE DENOMINADO:	Lote CINCO		
SUPERFICIE EN ESCRITURA:	1.002,68 m ²		
LINDEROS CONSTANTES EN ESCRITURA			
NORTE	No indica	Lote número seis	
SUR	No indica	Lote número cuatro	
ESTE	No indica	Lote número diez	
OESTE	No indica	Calle de ingreso	
3. DATOS PLANIMETRÍA			
Profesional Responsable:	Arq. Pedro Rocha SENESCYT 1005-08-863992		
3.1. Área LEVANTADA	1.002,68 m ²		
3.2. Área CONSTRUCCIÓN	-		
* Proyección cartográfica UTM, WGS-84, Zona 17 Sur			
LINDEROS CONSTANTES EN PLANIMETRÍA ACTUALIZADA			
NORTE	55.62 m	Lote número seis	
SUR	54.31 m	Lote número cuatro	
ESTE	18.62 m	Lote número diez	
OESTE	18.02 m	Calle de ingreso	
4. RESUMEN			
ITEM			SUPERFICIE
2.1. Área ESCRITURA			1.002,68 m ²
2.2. Área LEVANTADA			1.002,68 m ²

Lote N° 5			
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD			
URBANO		RURAL	X
CLAVE CATASTRAL	0619096343004300		
EN DERECHOS Y ACCIONES	NO		
PARROQUIA	SIBAMBE		
BARRIO/SECTOR:	SINANCUMBE		
2. DATOS CERTIFICADO DE GRAVAMEN			
FECHA DE EMISIÓN	18 de agosto de 2021		
PROPIETARIO:	Cecilia Patricia Moscoso Arboleda representado por Ángel Ortiz Calle		
TIPO DE DOCUMENTO:	Compraventa		
NOTARÍA:	Cantón Alausi		
FECHA DE CELEBRACIÓN:	01 de marzo de 2018		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	05 de marzo de 2018		
LOTE DENOMINADO:	Lote SEIS		
SUPERFICIE EN ESCRITURA:	1.005,76 m ²		
LINDEROS CONSTANTES EN ESCRITURA			
NORTE	No indica	Calle de ingreso	
SUR	No indica	Lote número cinco	
ESTE	No indica	Lote número diez	
OESTE	No indica	Calle de ingreso	

3. DATOS PLANIMETRÍA		
Profesional Responsable:	Arq. Pedro Rocha SENESCYT 1005-08-863992	
3.1. Área LEVANTADA	1.005,76 m ²	
3.2. Área CONSTRUCCIÓN	-	
* Proyección cartográfica UTM, WGS-84, Zona 17 Sur		
LINDEROS CONSTANTES EN PLANIMETRÍA ACTUALIZADA		
NORTE	56.85 m	Calle de ingreso
SUR	55.62 m	Lote número cinco
ESTE	17.97 m	Lote número diez
OESTE	21.80 m	Calle de ingreso
4. RESUMEN		
ITEM	SUPERFICIE	
2.1. Área ESCRITURA	1.005,76 m ²	
2.2. Área LEVANTADA	1.005,76 m ²	

Lote N° 6			
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA PROPIEDAD			
URBANO		RURAL	X
CLAVE CATASTRAL	0619096344004400		
EN DERECHOS Y ACCIONES	NO		
PARROQUIA	SIBAMBE		
BARRIO/SECTOR:	SINANCUMBE		
2. DATOS CERTIFICADO DE GRAVAMEN			
FECHA DE EMISIÓN	18 de agosto de 2021		
PROPIETARIO:	Cecilia Patricia Moscoso Arboleda representado por Ángel Ortiz Calle		
TIPO DE DOCUMENTO:	Compraventa		
NOTARÍA:	Cantón Alausi		
FECHA DE CELEBRACIÓN:	27 de abril de 2018		
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03 de mayo de 2018		
LOTE DENOMINADO:	Lote DIEZ		
SUPERFICIE EN ESCRITURA:	1.001,39 m ²		
LINDEROS CONSTANTES EN ESCRITURA			
NORTE	No indica	Calle de ingreso y lote número nueve	
SUR	No indica	Lote número cuatro	
ESTE	No indica	Hacienda Sinancumbe	
OESTE	No indica	Lote número cinco y seis	
3. DATOS PLANIMETRÍA			
Profesional Responsable:	Arq. Pedro Rocha SENESCYT 1005-08-863992		
3.1. Área LEVANTADA	1.001,39 m ²		
3.2. Área CONSTRUCCIÓN	-		
* Proyección cartográfica UTM, WGS-84, Zona 17 Sur			
LINDEROS CONSTANTES EN PLANIMETRÍA ACTUALIZADA			
NORTE	15.10 m	Calle de ingreso	
	15.18 m	Lote número nueve	
SUR	15.25 m	Lote número cuatro	
ESTE	50.08 m	Hacienda Sinancumbe	
OESTE	17.97 m	Lote número seis	
	18.62 m	Lote número cinco	
	1.29 m	Lote número cuatro	
4. RESUMEN			
ITEM	SUPERFICIE		
2.1. Área ESCRITURA	1.001,39 m ²		
2.2. Área LEVANTADA	1.001,39 m ²		

3.- PROPUESTA DE UNIFICACIÓN.- La unificación de los lotes solicitados da la totalidad de 6.011,88 m² de superficie, dentro de los siguientes linderos y dimensiones:

CUADRO DE COORDENADAS		
LOTE UNIFICADO		
Profesional Responsable:	Arq. Pedro Rocha SENESCYT 1005-08-863992	
3.1. Área LEVANTADA	6.011,88 m ²	
3.2. Área CONSTRUCCIÓN	-	
* Proyección cartográfica UTM, WGS-84, Zona 17 Sur		
LINDEROS		
NORTE	71.95 m 15.18 m	Calle de ingreso Lote nueve
SUR	43.76 m	Lote 1
ESTE	109.19 m	Hacienda Sinancumbe
OESTE	95.47 m	Calle de ingreso

4. CONCLUSIONES: • La unificación de los seis lotes da la totalidad de 6.011,88 m² de superficie en un solo cuerpo. • La información y los datos que constan en el presente informe son responsabilidad del propietario y proyectista. • A la fecha de ingreso del expediente se encontraba vigente La Ordenanza que "Regula las Urbanizaciones, Lotizaciones, uso del suelo y edificaciones del Cantón Alausí" fue publicada en el Registro Oficial Nro. 30 del viernes 5 de julio del 2013 - reformada en febrero del 2014 y en consecuencia vigente para su aplicación. • En probidad de lo expuesto, el cumplimiento de los requerimientos para aprobación de planimetrías y después de haber analizado la documentación de tipo legal del propietario, sería adecuado que se apruebe la solicitud de "Unificación de 06 Lotes" a través del Concejo Municipal, tal como lo estipula el COOTAD en el artículo 483. Con fundamento en lo que dispone el Art. 264 numeral 2 de la Constitución de la República, en concordancia con el Art. 57 letra x del COOTAD. Reformado, de fecha 05 de Julio del 2016. Lo que comunico para los fines legales consiguientes. **Que**, mediante Oficio Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2021-0001-J, de fecha Alausí, 25 de octubre de 2021, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica del GADMCA, emite el criterio jurídico referente a la UNIFICACIÓN DE LOTES SRA. CECILIA PATRICIA MOSCOSO ARBOLEDA, y señala: En referencia al Memorando Nro. ALAUSI-DP-CUR-2021-0402-M, de fecha 06 de octubre del 2021, por medio del cual Usted en calidad de Jefe de Control Urbano y Rural, remitió a mi persona el informe N° 001-JCUR-UNIF-2021 para que emita el criterio jurídico respecto al trámite de unificación de los lotes de propiedad de la señora Cecilia Patricia Moscoso Arboleda, para conocimiento y aprobación del pleno de Concejo Municipal, al respecto me permito manifestar lo siguiente: 4.- CONCLUSIÓN: Conforme los antecedentes, la base legal mencionada y con sustento en el informe técnico elaborado por el Arq. Renato Caiza Jefe de Control Urbano y Rural, emitió el informe favorable en beneficio de la propiedad de la Sra. Cecilia Patricia Moscoso Arboleda, a fin que se continúe con el trámite de unificación lotes, esta Procuraduría Sindica concluye: Conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización los gobiernos autónomos descentralizados municipales deben ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón, verificando que cumpla con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial. Dentro de la documentación adjunta al expediente, se pudo verificar que la información constante en las escrituras públicas anexas al proceso, concuerdan con los certificados de gravamen de fechas marzo 5 del 2018 y los predios se encuentran libres de gravamen. Así también se ha verificado que conforme certificado de no adeudar presentado, la Sra. Cecilia Patricia Moscoso Arboleda, no mantienen deuda alguna con el GAD Municipal del Cantón Alausí. El trámite se ha realizado apegado a la normativa pertinente, sin omitir ninguna solemnidad dentro del proceso, por cuanto es pertinente que se proceda a la realización de la resolución por el órgano legislativo del gobierno municipal

respectivo, de acuerdo a lo que señala el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. Del informe técnico emitido por el Jefe de Control Urbano y Rural del GADMCA se desprende, que la propuesta de unificación de lotes de la propiedad de la Sra. Cecilia Patricia Moscoso Arboleda, ubicados en la parroquia Sibambe del cantón Alausí, queda de la siguiente manera: los siguientes linderos: al Norte: Calle de ingreso en 71.95 m / Lote nueve 15.18 m; al Sur: lote 1 en 43.76 m; al Este: Hacienda Sinancumbe en 109.19; y al Oeste: Calle de ingreso en 95.47 m, con un área total de 6.011,88 m² (SEIS MIL ONCE CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS). 5.- RECOMENDACIONES: Por lo manifestado en líneas anteriores, y por cuanto la petición de la solicitante no se contrapone a lo dispuesto en el artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, se remita el expediente al Concejo Municipal quien tiene la facultad de aprobar la Unificación de los seis lotes antes mencionados, para lo cual será tomado en cuenta dentro de uno de los puntos del orden del día en la sesión de concejo. La Municipalidad no se responsabiliza por procesos judiciales de terceros que se instauren en contra de los solicitantes y que sean posteriores a la autorización para el trámite correspondiente de unificación de los seis lotes. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley, y por cumplir con las normas e instrumentos técnicos de planificación y ordenamiento territorial, por decisión unánime el concejo municipal RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar la Unificación de los lotes: Lote Dos, Lote Tres, Lote Cuatro, Lote Cinco, Lote Seis, Lote Diez, ubicados en el sector Sinancumbe, parroquia Sibambe del cantón Alausí; de propiedad de la Sra. Cecilia Patricia Moscoso Arboleda, soltera, en **LOTE UNIFICADO**, con un área total de **6.011,88 m²**, (Seis mil once metros con ochenta y ocho centímetros cuadrados); Proyección cartográfica UTM, WGS-84, Zona 17 Sur, dentro de los siguientes linderos: Al norte con Calle de ingreso en 71.95 m y con el lote Nueve en 15.18 m; al sur: lote 1 en 43.76 m; al este: Hacienda Sinancumbe en 109.19m; y al oeste con Calle de ingreso en 95.47 m. **Art. 2-** Forman parte de la presente Resolución: a) Informe Técnico N° 001-JCUR-UNIF-2021, suscrito por el Arq. Renato Caiza Jefe de Control Urbano y Rural. b) Planos aprobados por la municipalidad. **Art. 3.-** Protocolícese e inscribese la presente resolución. **Art. 4.-** Notifíquese y cúmplase. Como **PUNTO CINCO.-** Conocimiento del Memorando DMT-DMT-2021-0450-M, referente a la Compañía San Vicente de Alausí. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ing. Juan Galarza:** Buenos días señor Alcalde, concejales, compañeros técnicos, un saludo cordial. El presente documento es como conocimiento, obedece la oficio de fecha 29 de septiembre de 2021, presentado por el Gerente de la Compañía San Vicente de Alausí, en donde indica en razón del último oficio, en donde se concede un plazo de 30 días, hasta el 30 de septiembre de 2021, en virtud que se encuentra por resolver el procedimiento administrativo sancionador con el número 001-2021, y lo cual ha generado incertidumbre y a la vez preocupación entre los socios y han solicitado que se espere se resuelva el proceso previo la entrega de la documentación referente al estudio para incremento de rutas y frecuencias debido a esto solicito de la manera más comedida se sirva concederme un tiempo perentorio para la entrega de la información. Esto consiste señor Alcalde, nosotros tenemos la Resolución 038 aprobada el 16 de marzo de 2021, en donde el concejo resuelve autorizar a la compañía realizar el estudio para el incremento de cupos, pese al tiempo porque se ha esperado desde el 16 de marzo, la compañía ha sido notificada con los tiempo de acuerdo al Ordenanza de Títulos habilitantes, en el artículo 14, solicitando la entrega de este estudio para nosotros proceder a la regularización de incremento de cupos, han pasado 6 meses 21 días, y los señores hasta el 1 de octubre de 2021, en donde se resolvió el proceso sancionatorio, hasta la fecha no presentaron el estudio de factibilidad de incremento de cupos, cabe recalcar que nosotros ya entregamos las prorrogas de lo que establece la ordenanza ellos debieron haber entregado el documento hasta el 30 de septiembre del presenta año, en vista de ello señor Alcalde, señores concejales, pongo en conocimiento esta petición, cabe recalcar es algo que se aprobó mediante concejo la autorización para hacer el estudio de incremento de cupos, como dirección se ha dado los tiempos los plazos

correspondientes, los señores están haciendo hincapié al estar hoy con un proceso sancionatorio de 16 de marzo, hasta el 12 de octubre han transcurrido 6 meses donde tenían el tiempo para presentar, sin embargo por este proceso administrativo alegan que se conceda un tiempo perentorio, es decir un tiempo definitivo. Es por eso que pongo en conocimiento en seno de concejo, para en lo posterior conceder un tiempo, los señores han querido hacer la entrega del estudio, sin embargo el numeral 10.2 del control de operación se encuentran suspendido, a suspensión inhabilita a la operadora a realizar cualquier trámite dentro del municipio, o a menos que este un tema para subsanar la suspensión temporal. Eso pongo a conocimiento, de hecho conocen algunos concejales, he conversado con los miembros de la comisión de tránsito. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Primero los compañeros están en procesos de sanción, que no podrían presentar ningún estudio, lo otro están pidiendo un tiempo de plazo, perentorio que va más allá del tiempo, sin prórroga, habiendo ese camino y último proceso a seguir creo conveniente de conceder el tiempo perentorio y definitivo, donde de los deben cumplir en presentar el estudio de factibilidad para el incremento de cupos, el concejo esta en potestad acogiendo la potestad de la misma compañía, es procedente para ese último plazo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: En verdad ellos tenían que haberlo cumplido, no sé si ya lo tenga, y segundo con esta sanción, creo que tienen la oportunidad de tener un tiempo plazo, una última oportunidad, ojala puedan cumplir, poniendo las cosas, claras, esperamos que este incremento de cupos no sea para generarnos más problemas como ya lo hemos tenido. El **Ing. Juan Galarza**: Como dirección de conformidad con la Ordenanza de títulos habilitantes se ha concedido 30 días, posterior a ello se entregó 30 días como tiempo prorrogado. Lo que los señores piden un tiempo perentorio, al estar aprobado bajo concejo, y nosotros como dirección al cumplir con los tiempos que nos da la normativa legal, y también el tiempo de 30 días, ahora solicitan un tiempo definitivo, a ellos se les termina la suspensión el 26 de noviembre de este año, nosotros ya por finalizar la suspensión se le notificará a la operadora, ahí podrán presentar la solicitud netamente al señor Alcalde, aquí solamente me presenta a mí. El **Sr. Marco Guerra**: En este caso como comisión de tránsito, hemos venido observando la irresponsabilidad de esta compañía, en la cual hemos llegado muchos problemas por muchas ilegalidades hasta el contrato de operación, hasta a llegar a sancionares, se les quitó los cupos por incumplimiento de unidades, frecuencias, horarios, denuncias de usuarios de Huigra, por abandono de pasajeros, ayer tuvimos una reunión, tuvieron problemas con la Coop Zula Ozogoche, Alausí, Cóndor Puñuna, por turnos. Entonces si anteriormente ya por incumplimiento se le quitó los cupos, sé que aún no tiene terminado el estudio, quieren ingresar a comunidades de la zona alta donde ya tenemos otro transporte, ahí deberían ellos socializar e ir socializando, ellos nos van a presentar un estudio, donde quieren ir a Pueblo Viejo, Pachamamá, Totoras, en donde hay otras operadoras, no estoy en contra, pero les doy a conocer de los problemas que vamos a tener. De la Cóndor Puñuna en Nizag es un horario en la mañana que se analizó en donde hay la demanda de movilización de los estudiantes, ahora se ponen a pelear que están muy continuos los turnos entre la Cóndor Puñuna y la San Vicente, en Achupallas tiene los turnos a Achupallas, en Shushilcón nunca han dado cumplimiento, por mi sería de dar paso con esos cupos a esa parroquias como Achupallas, pongo en consideración al ver que estaba al frente de todos estos problemas, analicemos eso; esos estudios; hacer una mesa de trabajo, nosotros que conocemos las comunidades, necesidades, en septiembre se acabo el plazo, hasta ayer se les ha pedido los documentos de los choferes y controladores, en dos años no han presentado, esperemos con esta sanción cambie las cosas, pero tomemos en cuenta que vamos a llegar a problemas si damos paso que ingresen a otras comunidades, ya cometimos el error de aceptar en que presente el proyecto, pero son cuantos meses que no nos han presentado, como que no tiene voluntad de hacer bien las cosas, hemos tenido propuestas de otros operadores de dar servicios en las comunidades. El **Ab. Eduardo Llerena**: Señor Alcalde, creo que el documento ellos están pidiendo prórroga algo que debieron haber cumplido, quizá este tiempo de sanción les ha hecho meditar en los errores que han tenido, sabemos que nos van a presentar un estudio, no es que los que presentan se va a aprobar, si sería participe que luego de la sanción le demos un tiempo

para que presenten y lógicamente analicemos la factibilidad, porque no le vamos a poner a donde tiene turno la Zula Ozogoche, vamos a tener operadores inconvenientes que ya los hemos tenido para Multitud, ahí si es menester de analizar la factibilidad de los que ellos nos estén proponiendo. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Considero de igual manera darles unos 8 días, 10 días, analizar y tomar la mejor decisión en concejo. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Hay una petición para presentar el proyecto y otra el tiempo perentorio, habiendo ese camino legal que ellos están solicitando, lo que decía el Concejal Sr. Marco Guerra, el tema de frecuencias sería posterior, yo veo legalmente y propongo de dar un plazo de 30 días y en ese plazo presente el proyecto correspondiente, a partir de la culminación de la sanción. El Concejal **Sr. Alfredo Guamán**: Creo que hay que recibir y analizar. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Solo el tiempo perentorio, para recibir la documentación, y sin perjudicarle a ellos ni a ninguna otra compañía, el tiempo que sería 30 días más. El Concejal **Sr. Marco Guerra**: En la reunión de ayer, nos iban a presentar un documento en donde piden que se les rebaje la sanción. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: A favor. Concejal Sr. Marco Guerra: A favor. Abg. Eduardo Llerena: a favor. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: A favor. Concejal Ing. Remigio Roldán: A favor. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: A favor. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN**. Considerando. Que, el artículo 33 de la Constitución de la República, determina que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, establece que, Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial establece: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar. Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina. Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello. Que, mediante MEMORANDO Nro. ALAUSI-DMT-DMT-2021-0450-M, de fecha Alausí, 15 de Octubre de 2021, el Ing. Juan Galarza Director de la DMTTTA, expresa: En atención al oficio s/n, de fecha Alausí, 29 de septiembre del 2021, suscrito por el Sr. Vicente Quito representante legal de la Compañía MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A., en el cual menciona: " En contestación a su ultimo oficio enviado a nuestra compañía en la cual se me concede el plazo hasta el día 30 de septiembre del 2021, y en virtud de que se encuentra por resolver un procedimiento administrativo sancionador con número 001-2021-DMTT-GADMCA, y lo cual ha generado incertidumbre en los socios y a la vez también preocupación, por lo que los mismos socios han solicitado que se espere a que se resuelva el proceso para entregar toda la documentación referente al estudio para incremento de nuevas rutas y frecuencias; debido a esto

le solicito de la manera más comedida se sirva concederme un tiempo perentorio para entregar dicha documentación". Mediante Oficio Nro. ALAUSI-DMT-DMT-2021-0213-OE, de fecha Alausí, 07 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Juan Galarza Director de Movilidad del GADMCA, se dio respuesta a lo solicitado en el inciso anterior: "me permito indicar que conforme lo establece la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DE TRANSPORTE TERRESTRE EN EL CANTÓN ALAUSÍ, en el artículo 14.- Del procedimiento para el Incremento de Cupo; lo dispuesto en la RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ALAUSI N° 038-SCM-2021, de fecha Alausí 16 de marzo de 2021, en el cual RESUELVE. Art. 1.- Autorizar a la operadora Compañía MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A., y la contestación emitida mediante Oficio No. 0196-2021-DMTTT-GADMCA, de fecha Alausí, 31 de agosto del 2021 se concedió una prórroga de 30 días hábiles siendo una fecha improrrogable debiendo entregar del estudio el 30 de septiembre del 2021, según el marco legal vigente descrito en líneas anteriores. Al respecto a su requerimiento informo que toda vez que existe la resolución de Concejo Municipal del GADMCA en donde se autoriza realizar el estudio de factibilidad de incremento de cupo, me permito indicar que se pondrá en conocimiento su solicitud ante el Seno de Concejo quienes analizarán y resolverán la concesión de la prórroga, por cuanto esta Dirección otorgó un tiempo oportuno en primera instancia para la entrega del mismo". En el Contrato de Operación para la prestación del Servicio de Transporte Público Intracantonal de Pasajeros N° 001-2019, en la cláusula DECIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE OPERACIÓN, en el numeral 10.2. Nos indica: "La suspensión del Contrato de Operación inhabilitará de manera temporal a la Operadora solicitar cualquier trámite ante la DGMTTTA, con excepción de aquellos tendientes a sanear la causa que motivó la suspensión. DGMTTTA notificará la suspensión al representante legal de la Operadora en los términos y bajo el procedimiento previsto en la normativa local": En tal virtud, solicito de la manera más comedida se ponga en conocimiento en el Seno de Concejo Municipal del GADMCA más próximo la petición de la prórroga presentado por el representante legal de la compañía, tomando en consideración la cláusula décima, numeral 10.2 del Contrato de Operación, para el análisis correspondiente. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley, por decisión unánime el concejo municipal RESUELVE. Art. 1.- Conocer la solicitud presentada por la Compañía MICROBUSES SAN VICENTE DE ALAUSI MICROBUSAN S.A. (Oficio s/n, de fecha Alausí, 29 de septiembre del 2021). Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. Como PUNTO SEIS.- Conocimiento de la resolución administrativa de traspaso de créditos N° 0248-2021. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Econ. Marco Benalcázar:** Estamos elaborando un traspaso de créditos, no existe afectación al presupuesto, Obras Públicas y Planificación son los que solicitaron este traspaso, es todo en cuanto a este punto. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Si alguna duda tiene que se exponga. El Concejal **Ing. Remigio Roldán:** Los traspasos correspondientes tienen que darse, y como es solo conocimiento, al final del año estamos aceptando cambios de proyectos, de comunidades, esto estará retasando la ejecución de las mismas, para la próxima hacer una buena planificación del Plan operativo anual, por tratarse de proyectos para las comunidades, por lo que mociono que se dé por conocido la resolución 248-2021. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena:** Hemos tenido conocimiento, he venido trabajando en conjunto con el Econ. Marco Benalcázar, director financiero la Ingeniera Berrones, en donde se recopilan los pedidos de todas las direcciones, sería traspaso, los traspasos conocemos en virtud de los diferentes pedidos, se espera se ejecute lo que más se avance este año, ante los requerimientos de las diferentes comunidades para poder operativizar la atención a las comunidades. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: Yo creo que el financiero vale la pena hacer una buena planificación, porque a veces asuntos de presupuesto participativos, hay socialización en cada parroquia los dirigentes deben dar la presencia es obligación, pero

seguramente escuchado rumores dirigentes que no se han acercado, no han participado ni socializan a los compañeros de la comunidad, después en asamblea se dan cuenta y piden cambios, sería que haya una buena planificación, creo que este traspaso con la justificación de los técnicos hay que hacerlo para ejecutar la obra, con eso estoy de acuerdo. Que se apruebe. Concejal Sr. Marco Guerra: por conocido. Abg. Eduardo Llerena: Por conocido. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Por conocido. Concejal Ing. Remigio Roldán: Por conocido. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: Que se apruebe. Secretario **Abg. Cristian Ramos:** Informo resultados, con 6 votos a favor. Por consiguiente. **RESOLUCIÓN.-** Considerando. Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: "Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades". Que, el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización determina: "Informe al legislativo.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado". Por las consideraciones expuestas, y en uso de la facultad que le confiere la Constitución y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal RESUELVE. Art. 1.- Conocer la resolución administrativa de traspaso de créditos N° 0248-2021-GADMCA, de fecha 29 de octubre de 2021. Art. 2.- Notifíquese y cúmplase. **PUNTO SIETE.-** Conocimiento, análisis y autorización de la Tercera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, de conformidad al artículo 256 del COOTAD. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Está a consideración este punto de orden. El **Ab. Eduardo Llerena:** Para el caso de la tercera reforma al presupuesto, nos hemos reunido con los técnicos para analizar los respectivos requerimientos, las diferencias entre traspaso y reforma es cuando utilizamos dinero de otra área y cumplir objetivos diferentes, entonces la comisión se reunió y pasamos nuestros informes, en donde damos a conocer que todas las reformas que estamos solicitando son pertinentes, sin embargo necesitamos una aclaración el aporte ejecutivo de los directores, en virtud es quien hace los requerimientos, es por eso en la parte del informe hemos solicitado la presencia de los directores en especial de obras públicas, agua potable y alcantarillado, para que sustente el valor de la consultoría el valor de 112 mil dólares, solicitados en esta reforma, los demás puntos en el mismo documento decimos que están aprobados con anticipación a la sesión señor Alcalde. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea:** Ing. De obras públicas exponga por favor. El **Ing. Walter Páez:** Dentro de lo que es el plan maestro no se tiene previsto la intervención de las plantas de tratamiento, he considerado necesariamente una nueva consultoría para el diseño de la nueva planta de aguas residuales en vista que la actual planta que tenemos es una recomendación bajo las normas que solo nos abastece para una población no mayor a cinco mil habitantes, por lo tanto la planta tenemos colapsada, no tenemos el tratamiento adecuado para tener una emisión directa al río y cumplir con los estándares que nos exige medio ambiente, por eso justamente tenemos los inconvenientes y hay una denuncia en base a la descarga que se hace a propiedades privadas y al río. Es por eso que he considerado que la nueva planta de tratamiento debe ejecutarse mediante el tratamiento de lodos activados, nosotros tenemos construido ya en la

provincia de Chimborazo justamente los mismos profesionales del plan maestro de Alausí, ejecutaron y construyeron la planta de tratamiento con lodos activados en el cantón Guano, son los mismos constructores, en este caso haría una invitación a coordinar con ellos y hacer una visita en la planta de tratamiento para que se vean que tipo de planta es que es procedente hacer la consultoría y hacer un adecuado tratamiento a la aguas residuales, ese monto estamos alrededor de 1,5 millones de dólares, he considerado este monto porque es más o menos basándonos en el 6, 7 % que tendríamos para la construcción que ese es el monto para la consultoría, que son montos en base a estos porcentajes que tendríamos a futuro, obviamente ese monto exactamente tendríamos una vez que se ejecute la consultoría. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Cuando nosotros llegamos a la administración teníamos esa alerta de la planta de tratamiento, más bien nos recomendaron medio ambiente, se ha hecho un nuevo esfuerzo tenemos niveles bajos de contaminación, con informes de laboratorio, tenemos mucho más bajo de lo que encontramos, es una de las razones por la que se cambió el plan maestro de agua potable, en invierno las aguas lluvias se encajonada, hacia un mixto y colapsaba todo, es por eso que se tuvo que cambiar al final, el plan maestro de agua potable que trabaje de tal modo que las aguas lluvias vayan a descargar al río, de tal modo que no vayan a la planta, no es que no se he hecho nada, acá el GAD Municipal para evitar la contaminación, bajo esos términos y resultados y bajo informes técnicos podemos demostrar que esa planta no es suficiente para purificar la cantidad de agua que genera Alausí, si no que tenemos que realizar otra planta de tratamiento para lo cual debemos hacer una consultoría en la cual nos diga cuales son las medidas y especificaciones técnicas, en donde en los posterior podamos ver un recurso en el Banco del Estado , y donde se pueda decir que las aguas servidas del cantón Alausí si van de manera apta al río Chan chan, inclusive tenemos una demanda de que se ha hecho para mejorar esto. Habrá denuncias de buena fe, de mala fe, acusan por acusar, lo que han hecho es quedar mal, no se trata de acusar a nadie, esa es la razón de la proforma presupuestaría. El **Ing. Remigio Roldán**: Yo personalmente con esta consultoría y con el monto de 112 mil dólares no estaría de acuerdo, lo voy a decir porque, no se si el director haya leído la memoria técnica de la planta de tratamiento de las aguas residuales que está en funcionamiento, en el numeral 8.5.2 parámetros para el diseño: 8.5.2.1, en el periodo de diseño y población servida manifiesta, el periodo de diseño es de 20 años es decir el horizonte del proyecto es el año 2032, y también menciona la cobertura poblacional que esta planta de tratamiento no abastece más de 5 mil habitantes la misma memoria técnica manifiesta, la cobertura poblacional consiste es de 9.091 habitantes, quiere decir que en el estudio ya fue diseñado, ejecutado previo a un estudio y no podemos ahora decir no sirve hagamos otra planta de tratamiento, como bien manifiesta señor Alcalde que las aguas fluviales ya no va a llegar esa misma, porque el plan maestro ya están desviando las aguas fluviales al río y hace 3 semanas hicimos un recorrido, y también debo manifestar la planta de tratamiento no es que se encuentra colapsado; señor Alcalde nosotros presentamos un informe en donde se debía tomar algunas correcciones, presentamos con fecha 10 de agosto del 2021, hicimos todo un recorrido de las 3 plantas de tratamiento, pusimos las conclusiones y recomendaciones, no es que la planta de tratamiento se encuentra colapsada, la planta de tratamiento no se encuentra con una operación adecuada, lo digo porque en la planta de Mullinquiz tenemos 6 vertederos para que se dé el tratamiento, de los 3 vertederos tenemos en funcionamiento 2, solo está ingresando el 50 % de aguas residuales, por los tres vertederos pasa al proceso correspondiente, para sacar los sedimentos de las aguas servidas, no tenemos acceso vial, como podemos sacar los sedimentos, tenemos las tapas de los tanques de esta manera (foto), esto quiere decir que nunca dimos mantenimiento, claro se va a destruir, tenemos los 3 tranques en Mullinquiz, tenemos en funcionamiento solo uno, los demás están secos, tenemos en la planta del puente para arriba que nunca se ha sacado sedimentos de los tanques, tenemos una persona operando en las tres plantas, esa una persona que este queriendo dar mantenimiento va a ser imposible, inclusive en este informe pedimos ver los recursos para contratar las personas que sean necesarias para que se de el tratamiento correspondiente, de lunes a viernes estamos ingresando el 50 % de agua y fines de semana el día viernes deja ya

alzando las rejillas para que pase directamente al río, no hay operativización para funcionamiento, si tenemos que mejorar debemos dar mantenimiento, es competencia del municipio, que somos responsables de dar tratamiento de aguas residuales artículo 55 del COOTAD; hay válvulas HG, esta cayendo en pedazos es porque nunca hemos dado mantenimiento, y les voy a demostrar el tema de los vertederos, de los 6 vertederos dos están en funcionadito, cuando las aguas deben pasar por ahí, donde va a desembocar los sedimentos así tenemos (foto), no estamos dando tratamiento, el operador nos manifestaba que la otra administración si estaban dando el proceso correspondiente, incluso comentaban que el mayor Carlos Luna con su maquinaria ha sacado los sedientos y llevo como abono, pero desde entonces no trabaja, ahora pretender gastar los 112 mil dólares para una consultoría para invertir millón y medio sería un gasto innecesario cuando tenemos que buscar recursos para mejorar, incrementar más personal, para poder cuantificar o reemplazar los daños ambientales eso si es necesario, usted mencionaba la planta de tratamiento de Guano, esa planta tiene serio problemas, lo digo, pertenezco a ese cantón por una propiedad que tengo por ahí, por esos lo menciono, hace un mes y medio tuvimos una reunión por los problemas que tiene, yo mociono para que se apruebe todas las reformas, excepto a esta partida para consultoría de la planta de tratamiento de aguas. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Que es para 9 mil habitantes, porque no fortalecemos la planta, si técnicamente es así. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Son varias, las reformas todas son factibles pero en este tema si seria, y al estar involucrado en esta denuncia, si veo que existen personas de mala fe, no tratamos ayudar, empujamos institucionalmente y quizá las personas para hacerles daño, propongo que este recursos se nos indique que si es factible; y que el recursos se utilice para el mantenimiento, la otra consultoría es de 8 mil dólares y se encuentra vigente, y que si hagamos la inversión para el mantenimiento de la plana de tratamiento que a un futuro deberíamos planificar, sí, pero hoy veríamos esa posibilidad. El **Ing. Walter Páez**: Dentro de lo que estamos hablando es una repotenciación a la planta, son unas válvulas, nunca han sido mantenidas, las tapas obviamente esta oxidadas la mayoría, el día de hoy nosotros ya tenemos listo el presupuesto referencial para la contratación de la planta existente, de las tres plantas, no nos hace falta tanto recursos, son unos mantenimientos de cambios de tapas, tenemos cerca de 35 mil dólares, para eso son los traspasos, el día de hoy solicito la partida presupuestaria la próxima semana estaríamos elevando al portal, nosotros ya tenemos listo, lo que les estoy hablando, es obviamente en su tiempo, no puedo criticar a los profesionales que recibieron esa consultoría, pero dentro de lo que nos manejamos profesionalmente este tipo de plantas funciona para un caudal adecuado que genera menor a cinco mil habitantes, les hice la invitación para que se acerquen a la ciudad de Guano, la planta no tiene problemas, el problema es la gente como en todo lado, piensan que una planta va a estar ahí, si se acercan hay olores, les invite a esa porque es la más cercana y la primera que se está construyendo en el centro del país, desde Quito han llegado a ver como funciona, cual es el planteamiento de las nuevas plantas, en la ciudad de Guayaquil tienen ese tipo de plantas y tienen alrededor de las plantas hay viviendas, en Samborondon casi todos manejan este tipo de plantas, por eso yo me atrevo a sugerir esa planta son las futuras, pero allá ya tenemos las construcciones, les digo ahora le ven como un gasto innecesario, pero yo le veo como una inversión para no tener problemas a futuro les dejo a consideración de ustedes. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Si vemos los términos de referencia la planta actual. El **Ing. Walter Páez**: La actual, no es una planta de tratamiento, se llaman tanques INGOF, son sedimentadores, por eso la otra planta se llama lodos activados que no dejamos que se pudra los sólidos, le genera oxígeno para que entre las bacterias se vayan comiendo, ese es el tipo de tratamiento que se da en la planta, acá tenemos estancado, nosotros no podemos retirar todos los sedimentos, porque para poder hacer un tratamiento debería pasar por lo menos 6 meses dentro del tanque, hablemos que son tanques antiguos, pero no es el tratamiento que se debe dar a los lodos que tenemos dentro de estos tanques, por eso tenemos los lodos activados, porque se activan las bacterias. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Gracias por la explicación, eso indica que si funciona al 100 %, y a pesar que tenemos problemas en los términos de referencia,

sin embargo no puedo hay que actuar, tomamos la decisión en concejo estamos acá democráticamente. El Concejal **Ing. Remigio Roldán**: Más el problema es porque no hemos dado operación a la planta, tenemos la planta de tratamiento debajo del puente, porque se esta yendo el muro, poque las aguas servidas estamos enviando directamente a un lado, y ese chorro de agua está masticando toda la superficie y acá la planta se queda más débil y claro está partiendo, no existe ni chimeneas de los tanques, se han ido robado dijeron. El problema es eso señor Alcalde, no es que nos sirve, claro que hay bastantes errores que se cometió la administración anterior y están sujetos a la fiscalización correspondiente, ahí técnicamente si nos ayudaría cuantificando cual es el problema de la construcción anterior, según la ley de la contraloría no estamos ni en tiempo de proponer otra construcción de otra planta de tratamiento, creo que esa planta está en funcionamiento 6 o 7 años recién, para mí no amerita gastar los recursos, tenemos recursos en la unidad de agua potable obras públicas, cuantificar, reemplazar válvulas, tapas, en esta planta nos falta secar, enlucir, esa cosas hay que hacer, son recursos para intervención no para la consultoría, propongo que estos recursos designar una parte para la intervención y el resto de presupuesto, tenemos en algunas comunidades presupuesto de tres mil, cinco mil, les informo en comunidad Aña no tenemos presupuesto para 12 baterías sanitarias, necesitamos 1500 dólares para beneficiar a toda la comunidades, cuando tenemos recursos sobrantes, destinemos a eso, con esa propuesta. El Concejal **Ab. Eduardo Llerena**: Es importante conversar este tipos de temas, en el ámbito que todos conozcamos, estos fondos no decimos no es que no se empleen en ese sitio, como el que más, yo también he puesto un documento solicitando, es nuestra competencias fiscalizar, en ese sentido quizá el requerimiento de realizar una consultoría, no estaríamos de acuerdo pero si el fortalecimiento de todas las plantas, nos ha dado algunas imágenes de las otras plantas, que eso se emplee en mejorar, y con ese cambio para que se apruebe en su totalidad la reforma solicitada. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones, y las exposiciones hechas. Dispongo que se proceda a tomar votación. El Concejal Sr. **Alfredo Guamán**: He hecho los recorridos, si me preocupa, ese trabajo debe tener tiempo para construir otra, esto necesita mantenimiento, estoy de acuerdo en que hay que fortalecer. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Con las mociones dispongo que se proceda a tomar votación. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Se procede a tomar votación: Concejal Sr. Alfredo Guamán: a favor. Concejal Sr. Marco Guerra: Señor alcalde , yo creo que en meses anteriores yo visite esos lugares, en lo cual manifesté los problema que teníamos en lo que he comentado que no hay un tratamiento, hay responsabilidad, hasta de trabajar con un solo guardia, he pedido que haya relevo, hay días que no se encuentra ningún personal, una sola persona no tiene relevo, si hay responsabilidad que no se de tratamiento, eso ha sido algunos meses anteriores, les expuesto que demos atención al problemas, aquí nos falta tener más personal, tratemos de dar; no tenemos vialidad al sitio, son cosas que tenemos que invertir. No vayamos a consultoría. Apoyo en que se de atención al mejoramiento, a favor. Concejal Abg. Eduardo Llerena: En virtud del punto, solicito que se apruebe con el cambio en la consultoría, por el mejoramiento de las plantas existentes, que se apruebe. Concejal Sr. Medardo Quijosaca: Dar el mantenimiento, también poner el personal, una sola persona no avanza, a favor. Concejal Ing. Remigio Roldán: Como hice la propuesta aprobar la reforma correspondiente, excepto el presupuesto para la consultoría a la planta de tratamiento, y una parte de los recursos se destine a los presupuestos participativos a las parroquias, voto a favor. El Alcalde Ing. Rodrigo Rea: luego del informe técnico y que vamos a dar mantenimiento que hay un recurso para eso, mi voto es en contra, porque si nos indican que técnicamente no es la planta adecuada y que debemos proyectarnos a una planta que si responda a las necesidades, luego de dar mantenimiento a las plantas. Secretario **Abg. Cristian Ramos**: Informo resultados, con 5 votos a favor, y uno en contra. Por consiguiente. Por consiguiente. RESOLUCIÓN. Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución establece: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Que, el artículo 57 literal a) del Código

Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización expresa: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones. Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“Trasposos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”*. Que, el Concejo Municipal del Cantón Alausí expidió la Ordenanza que Contiene el Proyecto del Presupuesto del Ejercicio Económico para el Año 2021, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, con fecha 11 de diciembre de 2020. Que el Concejo Municipal del Cantón Alausí expidió la REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONTIENE EL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO ECONÓMICO PARA EL AÑO 2021, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAUSÍ, con fecha 10 de agosto de 2021. Que, la Comisión de planificación y Presupuesto del GADMCA, mediante informe expresa: V. CONCLUSIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: 1.- Que el contenido de la Tercera reforma presupuestaria al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2021, sea conocida y aprobada por el seno del Concejo Municipal, conforme el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. VI. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO: 1.- Solicitar la presencia de los directores departamentales para que a su debido momento realicen su presentación ejecutiva, sin embargo no tendríamos ninguna objeción a excepción de la solicitud de reforma para CONSULTORIA, ASESORIA E INVESTIGACION ESPECIALIZADA-DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, por la cantidad de \$112.000,00. Que el señor director de Obras Públicas y Jefe de la Unidad de Agua Potable y Alcantarillado deberían sustentar en virtud que existe consultoría vigente por la misma causa. Forman parte del presente Informe: □ Nro. ALAUSI-DF-PRE-2021-0026-M. □ Nro. ALAUSI-DF-PRE-2021-0009-M. □ INFORME S/N EMITIDO TERCERA REFORMA. Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones establecidas en la Constitución y la Ley, por decisión unánime el concejo municipal RESUELVE Art. 1.- Conocer y Autorizar el traspaso de créditos constantes en el Informe: 1.- Nro. ALAUSI-DF-PRE-2021-0026-M. 2.- Nro. ALAUSI-DF-PRE-2021-0009-M. 3.- INFORME S/N EMITIDO TERCERA REFORMA. Art. 2.- La Partida 7.3.06.01.007.21. Descripción: Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada-Diseños Definitivos para la Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, se reemplace por: Mejoramiento y mantenimiento de las Plantas de Tratamientos de Aguas Residuales del Cantón Alausí. Art. 3.- Notifíquese y cúmplase. El Alcalde **Ing. Rodrigo Rea**: Siendo las 10:00, horas, declaro clausurada la sesión. Y de conformidad al artículo 60 literal u del COOTAD, y para constancia, firman Alcalde y Secretario Ab. Cristian Ramos que certifica la veracidad de lo actuado.

Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes.
ALCALDE DEL CANTÓN ALAUSÍ.

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.
SECRETARIO DE CONCEJO GADMCA